



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: AKMIOS S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00176-00

Entra al Despacho el presente proceso de la referencia, para efecto de estudiar su admisión.

Mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda, indicando los defectos de los cuales adolecía la misma, siendo subsanada esta por la procuradora judicial de la parte demandante, en los términos de los defectos indicados en dicho auto.

Ahora bien, revisada minuciosamente la presente demanda, se establece que una vez subsanada reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 399 del C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda seguida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a través de apoderado judicial, contra AKMIOS S.A.S.
2. Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
3. Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
4. Reconózcase personería a la Dra. DANITH ARAUJO LAGO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9c7ce847d5a8f31d59c4af4fbf3129fbdb5b6571bde4fcb38e9275cc646af**

Documento generado en 30/09/2022 03:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>